



RESOLUCIÓN N° 1 3 9 3  
( 28 JUL 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE POR VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO No. 3256-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA, CORREGIMIENTOS, COMISARIAS Y CASAS DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (3)", A FAVOR DE SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012**

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17.415.451 expedida en Acacías, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución nro. 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 y el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los Servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente; (...)

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifico el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 "Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que en el artículo segundo del Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha delegó al Secretario de Gobierno como ordenador del gasto.

Que el Alcalde Municipal mediante el Acuerdo N.º 26 del 22 de noviembre de 2024, expidió el presupuesto de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del año 2024.

Que el Gobierno Municipal por medio del Decreto No. 0123 del 11 de diciembre de 2024, liquidó el presupuesto general del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2024, el cual se acompañó de los respectivos anexos de desagregación presupuestal.





Que el Municipio de Soacha suscribió el contrato No. 3256 del 06 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA, CORREGIMIENTOS, COMISARIAS Y CASAS DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (3)”** a nombre de **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012.**

Que, según lo estipulado en el contrato, se pactó un plazo de ejecución de veinticinco (25) días, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual establece como fecha de inicio el nueve (9) de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo con lo señalado en el contrato No. 3256 del 6 de diciembre de 2024, se estableció que el valor fue por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE.**

Que, según **INFORME DE SUPERVISIÓN E INFORME DE ACTIVIDADES** del mes de diciembre de 2024, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato No. 3256 del 06 diciembre de 2024, según el Supervisor **CRISTIAN DAVID MATALLANA JIMENEZ**, respecto de **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012**

Que, se requiere realizar el pago respectivo, según balance presupuestal:

**BALANCE PRESUPUESTAL**

<b>VALOR INICIAL- CRP No. 6128 del 09 de diciembre de 2024</b>	\$2.250.000
<b>VALOR ADICION</b>	\$0
<b>VALOR FINAL</b>	\$2.250.000
<b>VALOR PAGADO POR EL MUNICIPIO</b>	\$0
<b>VALOR CUENTA POR PAGAR</b>	\$1.980.000
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$1.980.000

Que la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 indica:

**“ARTÍCULO 50.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de **“Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”**

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.





Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles -

Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.”

Que el decreto Municipal No. 0123 de 2024 establece:

Artículo 41. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Que, en consideración a los requisitos señalados en este artículo, el jefe del respectivo órgano deberá certificar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cuando se configuren como hechos cumplidos, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de estos, mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo no podrá certificar previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, cuando no se configuren como hechos cumplidos. Lo contrario, no aplica cuando el gasto certificado previamente cumple con los requisitos exigidos en este artículo.

Que, para respaldar el pago del pasivo exigible que se ordena en la presente resolución, la Dirección de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de fecha 25 de marzo de 2025, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE.**

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada, al contratista **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012**, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.980.000) M/CTE** por concepto de la ejecución del contrato 3256-2024.

**PARÁGRAFO:** El presente reconocimiento se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de fecha 25 de marzo de 2025, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el respectivo pago, la Secretaria de Gobierno, Deberá **COMUNICAR** el presente acto administrativo, a favor del contratista **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012**, en la dirección de correspondencia, correo electrónico o el medio que las partes hayan determinado, el contenido de la presente Resolución.





**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar el pago en la cuenta de ahorros número 430038430 de la entidad CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, certificada en los anexos a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda liberar el monto correspondiente a **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 270.000) M/CTE**, por concepto de saldo no ejecutado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de fecha 25 de marzo de 2025.

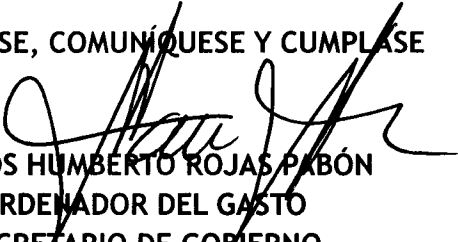
**COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria Jurídica, para los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

28 JUL 2025

Dada en Soacha, a los \_\_\_\_\_

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN**  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Proyectó: Malena Cantor – Abogada Contratista DAJ  
Revisó: Margoth Triana – Contratista Profesional Universitario – Sec. Gobierno  
Revisó: Adriana Hernández – Contratista Asesora – Despacho Sec. Gobierno

